



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SUMILLA: LEY QUE REGULA LAS
CONTRATACIONES PÚBLICAS EN
ENTIDADES GUBERNAMENTALES
LOCALES Y REGIONALES.**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN ENTIDADES GUBERNAMENTALES LOCALES Y REGIONALES

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular las contrataciones realizadas por el Estado y los Gobiernos Regionales, estableciendo normas para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en dichos procesos. Su finalidad es promover la correcta utilización de los recursos públicos y asegurar la adecuada prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 2.- Principios en las Contrataciones

Las contrataciones con el Estado y los Gobiernos Regionales se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, publicidad, igualdad, competencia, imparcialidad, confidencialidad, moralidad, probidad, responsabilidad, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y las normas aplicables.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria para todas las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales, así como para los contratistas y proveedores que participen en procesos de contratación con dichas entidades, salvo que expresamente se establezca lo contrario en disposiciones especiales.

Artículo 4.- Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación

Se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los contratos que, por disposición expresa de la normativa vigente, se rijan por regímenes especiales de contratación.

Artículo 5.- Contratos Menores

Se consideran contratos menores aquellos cuyo monto no exceda los límites establecidos por la normativa vigente para su calificación como tales, los cuales podrán ser objeto de regulación específica por parte de las entidades contratantes.

Artículo 6.- Sujeción a Acuerdos Comerciales

Las contrataciones realizadas por el Estado y los Gobiernos Regionales estarán sujetas a los compromisos asumidos por el Perú en los acuerdos comerciales internacionales suscritos y ratificados, así como a las normas nacionales que los implementen.

CAPÍTULO II LOS ACTORES INVOLUCRADOS Y RESPONSABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 7.- Funcionarios, Dependencias y Órganos Involucrados en los Procesos de Contratación

Se establece que los funcionarios públicos, las dependencias gubernamentales y los órganos pertinentes de las entidades contratantes serán responsables de llevar a cabo los procesos de contratación de acuerdo con los principios y normativas establecidas en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Organización de los Procedimientos de Contratación

Las entidades contratantes deberán establecer procedimientos internos para la realización de las contrataciones, los cuales deberán garantizar la eficiencia, transparencia y legalidad en todas las etapas del proceso, desde la planificación hasta la ejecución y seguimiento de los contratos.

Artículo 9.- Responsabilidades Esenciales

Se determina que las responsabilidades esenciales en los procesos de contratación incluyen, entre otras, la elaboración de los términos de referencia, la convocatoria a los procedimientos de selección, la evaluación de propuestas, la adjudicación de contratos y la supervisión de su ejecución, así como la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 10.- Supervisión de la Entidad

Las entidades contratantes estarán sujetas a supervisión por parte de los órganos competentes, los cuales verificarán el cumplimiento de las normativas vigentes y la correcta aplicación de los procedimientos de contratación. Esta supervisión podrá incluir auditorías, inspecciones y demás acciones necesarias para garantizar la legalidad y eficacia de los procesos.

TÍTULO II

DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

CAPÍTULO III EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 11.- Definición

Se establece el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como la entidad encargada de supervisar y regular los procesos de contratación realizados por las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la presente ley y demás normativas aplicables.

Artículo 12.- Funciones del OSCE

El OSCE tendrá como funciones principales la emisión de normas y lineamientos para las contrataciones públicas, la supervisión y fiscalización de los procesos de contratación, la capacitación y asistencia técnica a las entidades contratantes, así como la resolución de controversias y sanciones en materia de contratación pública.

Artículo 13.- Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación Sujetos a Supervisión del OSCE

Se establece que el OSCE ejercerá su supervisión sobre todos los procesos de contratación realizados por las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales, salvo aquellos casos expresamente excluidos por disposición legal o normativa específica.

Artículo 14.- Organización y Recursos del OSCE

El OSCE contará con la estructura orgánica y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los cuales serán asignados mediante los mecanismos establecidos por la normativa correspondiente, garantizando su autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 15.- El Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva del OSCE

El OSCE estará dirigido por un Consejo Directivo, integrado por representantes del sector público y privado, así como por la Presidencia Ejecutiva, quien será designada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- Requisitos e Impedimentos para la Designación del Consejo Directivo o Presidente Ejecutivo del OSCE

Se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para la designación de los miembros del Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo del OSCE, los cuales deberán cumplir con los criterios de idoneidad, experiencia y probidad exigidos por la normativa vigente.

CAPÍTULO IV EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 17.- El Tribunal de Contrataciones del Estado

Se establece el Tribunal de Contrataciones del Estado como el órgano encargado de resolver las controversias derivadas de los procesos de contratación pública, así como de aplicar sanciones administrativas en caso de infracciones a la normativa vigente. Este tribunal estará conformado por vocales especializados en contrataciones públicas, cuya designación y funcionamiento se regirán por las disposiciones establecidas en la presente ley y demás normativas aplicables.

Artículo 18.- Requisitos para ser Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado

Los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado deberán cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia y probidad exigidos por la normativa vigente, así como ser profesionales del derecho con conocimientos especializados en contrataciones públicas. Su designación será realizada de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 19.- Definición

Se define la Central de Compras Públicas, conocida como "Perú Compras", como el órgano encargado de centralizar y gestionar las adquisiciones de bienes y servicios comunes para las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales, con el fin de optimizar los recursos públicos y promover la eficiencia en las contrataciones.

Artículo 20.- Organización y Recursos de Perú Compras

Perú Compras contará con una estructura organizativa y los recursos necesarios para cumplir con sus funciones, los cuales serán asignados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente ley y demás normativas aplicables. Se garantizará su autonomía e independencia en la gestión de las adquisiciones públicas.

Artículo 21.- El Jefe de Perú Compras

El Jefe de Perú Compras será designado de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos por la normativa vigente, y estará encargado de dirigir y coordinar las actividades de la central de compras, velando por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Artículo 22.- Requisitos para la Designación del Jefe de Perú Compras

La designación del Jefe de Perú Compras se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables, garantizando la transparencia y la meritocracia en el proceso de selección.

CAPÍTULO VI LA VACANCIA, LAS NOTIFICACIONES Y OTROS

Artículo 23.- Causales de Vacancia del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo del OSCE o de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado

Se establecen las causales por las cuales puede producirse la vacancia del Consejo Directivo, el Presidente Ejecutivo del OSCE o de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como los procedimientos para su declaración y subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y demás normativas aplicables.

Artículo 24.- Causales de Vacancia del Jefe de Perú Compras

Se establecen las causales por las cuales puede producirse la vacancia del Jefe de Perú Compras, así como los procedimientos para su declaración y subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y demás normativas aplicables.

Artículo 25.- Notificaciones

Se establecen las disposiciones relacionadas con las notificaciones en el ámbito de las contrataciones con el Estado y los Gobiernos Regionales, determinando los medios y plazos para su realización, así como los efectos legales de las mismas.

TITULO III DE LOS PROVEEDORES

CAPITULO VII EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

Artículo 26.- La definición

Se establece el Registro Nacional de Proveedores como el sistema oficial donde se inscriben y actualizan los datos de las personas naturales o jurídicas interesadas en contratar con el Estado y los Gobiernos Regionales. Este registro será administrado por la autoridad competente y contendrá la información necesaria para verificar la idoneidad y capacidad de los proveedores.

CAPITULO VIII LAS CONDICIONES EXIGIBLES A PROVEEDORES

Artículo 27.- Los proveedores

Se define como proveedores a las personas naturales o jurídicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente, ofrecen bienes o servicios para su adquisición por parte del Estado y los Gobiernos Regionales, a través de procesos de contratación pública.

Artículo 28.- Los Impedimentos para ser proveedor del Estado

Se establecen los impedimentos que inhabilitan a una persona natural o jurídica para ser proveedor del Estado y los Gobiernos Regionales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y demás normativas aplicables.

Artículo 29.- La calificación exigible a los proveedores

Se establecen los criterios y procedimientos para la calificación de los proveedores, los cuales deberán demostrar su capacidad técnica, financiera y legal para participar en procesos de contratación pública.

Artículo 30.- La participación en consorcio

Se regula la participación de los proveedores en consorcio para la ejecución de contratos con el Estado y los Gobiernos Regionales, estableciendo los requisitos y procedimientos para su constitución y funcionamiento.

Artículo 31.- La protección y promoción de la competencia y la prevención del delito

Se establecen medidas para proteger y promover la competencia en los procesos de contratación pública, así como para prevenir la comisión de delitos como la colusión, el soborno y la corrupción en dichos procesos.

TITULO IV

DE LOS ROLES DETERMINADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION

CAPITULO VIII

LOS ROLES DETERMINADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION

Artículo 32.- Los roles de los participantes en los procesos de contratación

Se establecen los roles que desempeñan los distintos participantes en los procesos de contratación con el Estado y los Gobiernos Regionales, definiendo claramente sus responsabilidades, funciones y obligaciones durante todas las etapas del proceso contractual.

Artículo 33.- Las responsabilidades en el proceso de contratación

Se detallan las responsabilidades que recaen sobre los diferentes actores involucrados en los procesos de contratación pública, incluyendo las entidades contratantes, los proveedores, los órganos de supervisión y control, entre otros, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en dichos procesos.

Artículo 34.- La supervisión en el proceso de contratación

Se establecen los mecanismos y procedimientos de supervisión que deben implementarse durante todas las etapas del proceso de contratación pública, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, así como de prevenir y detectar posibles irregularidades o actos de corrupción.

TITULO V

DEL PROCESO DE CONTRATACION

CAPITULO X

LAS GENERALES Y LA PLANIFICACIÓN

Artículo 35.- La Plataforma Digital para las Contrataciones del Estado

Se establece la obligatoriedad de utilizar una plataforma digital para gestionar y registrar todas las contrataciones realizadas con el Estado y los Gobiernos Regionales, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia y la accesibilidad en los procesos de contratación.

Artículo 36.- El Plan Anual de Contrataciones

Se establece la obligación de elaborar y publicar un Plan Anual de Contrataciones, que contenga la programación de las contrataciones que realizarán las entidades públicas durante el año fiscal siguiente, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos y la planificación de las adquisiciones.

Artículo 37.- Las disposiciones generales del proceso de contratación

Se establecen disposiciones generales que deben seguirse en todos los procesos de contratación con el Estado y los Gobiernos Regionales, con el fin de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en dichos procesos, así como proteger los intereses del Estado y de los ciudadanos.

CAPITULO XI LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 38.- El requerimiento

Se establece el procedimiento mediante el cual las entidades públicas identifican y formulan las necesidades que requieren ser cubiertas mediante la contratación de bienes, servicios u obras, lo cual constituye el primer paso en el proceso de contratación.

Artículo 39.- La interacción con el mercado

Se establecen las acciones que deben llevar a cabo las entidades públicas para informar y promover la participación del mercado en los procesos de contratación, así como para recibir propuestas y opiniones que contribuyan a una mejor planificación y ejecución de las contrataciones.

Artículo 40.- La homologación de requerimientos

Se establecen los criterios y procedimientos para homologar los requerimientos de las entidades públicas, con el fin de estandarizar y simplificar los procesos de contratación, así como garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes.

Artículo 41.- El Valor Referencial y El Valor Estimado

Se establecen los conceptos de Valor Referencial y Valor Estimado, así como los criterios para su determinación, los cuales son fundamentales para la planificación y ejecución de los procesos de contratación, y para garantizar la adecuada asignación de recursos.

Artículo 42.- El requisito de Certificación de Crédito Presupuestario para convocar procedimientos de selección

Se establece la obligación de contar con la certificación de crédito presupuestario como requisito previo para convocar procedimientos de selección, con el fin de garantizar la

disponibilidad de recursos financieros para la ejecución de los contratos que se deriven de dichos procedimientos.

Artículo 43.- La prohibición de fraccionamiento

Se prohíbe el fraccionamiento de los contratos con el objetivo de evitar la división artificial de las contrataciones para eludir los procedimientos establecidos en la normativa vigente, garantizando así la transparencia y la eficiencia en la contratación pública.

CAPITULO XII LA SELECCIÓN

Artículo 44.- Los procedimientos de selección

Se establecen los procedimientos que las entidades públicas deben seguir para la selección de contratistas, consultores y proveedores, con el fin de garantizar la transparencia y la eficiencia en la contratación pública.

Artículo 45.- La Licitación Pública y El Concurso Público

Se regulan los procedimientos de licitación pública y concurso público, como mecanismos principales para la selección de contratistas, en los cuales se invita a la presentación de propuestas mediante convocatoria pública, y se selecciona al contratista mediante la evaluación de las ofertas recibidas.

Artículo 46.- La Adjudicación Simplificada

Se establece el procedimiento de adjudicación simplificada, que se aplica para contrataciones de bajo monto o de carácter urgente, con el fin de agilizar el proceso de selección y garantizar la eficiencia en la contratación pública.

Artículo 47.- La selección de consultores individuales

Se regulan los procedimientos para la selección de consultores individuales, con el fin de garantizar la contratación de profesionales calificados y especializados para la ejecución de proyectos y servicios específicos.

Artículo 48.- La Comparación de Precios

Se establece el procedimiento de comparación de precios, que se utiliza para contrataciones de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de bajo valor, mediante la evaluación de las ofertas recibidas para determinar la más ventajosa para la entidad contratante.

Artículo 49.- La Subasta Inversa Electrónica

Se regula la subasta inversa electrónica como un mecanismo para la selección de proveedores, en el cual los licitantes compiten entre sí para ofrecer el precio más bajo para la adquisición de bienes o servicios determinados por la entidad contratante.

Artículo 50.- Las Contrataciones Directas



Se establecen los casos excepcionales en los cuales se puede realizar una contratación directa sin necesidad de convocar a un proceso de selección, así como los requisitos y procedimientos que deben seguirse para su realización.

Artículo 51.- El rechazo de ofertas

Se establecen los criterios y procedimientos para el rechazo de ofertas presentadas en los procesos de selección, cuando estas no cumplen con los requisitos establecidos en las bases o no son convenientes para la entidad contratante.

Artículo 52.- La declaratoria de desierto

Se establecen los criterios y procedimientos para la declaratoria de desierto de un proceso de selección, cuando no se presentan ofertas válidas o cuando las ofertas recibidas no son convenientes para la entidad contratante.

Artículo 53.- La cancelación de un proceso de selección

Se establecen los criterios y procedimientos para la cancelación de un proceso de selección en curso, cuando se presentan circunstancias que hacen inviable su continuación o cuando no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CAPITULO XIII **LOS MÉTODOS DE CONTRATACIÓN**

Artículo 54.- La estrategia de contratación

Se establecen los criterios y procedimientos para la definición de la estrategia de contratación a seguir por parte de las entidades públicas, con el fin de asegurar la adecuada planificación y ejecución de los procesos de contratación.

Artículo 55.- Los métodos especiales de contratación

Se regulan los métodos especiales de contratación que pueden ser utilizados por las entidades públicas en casos específicos, con el fin de adaptarse a las particularidades de determinadas contrataciones o de promover la participación de ciertos sectores o proveedores.

Artículo 56.- La compra por encargo

Se regula la figura de la compra por encargo, mediante la cual una entidad pública puede encargar a otra entidad la contratación de bienes o servicios en su nombre, con el fin de aprovechar su experiencia o capacidad de gestión.

Artículo 57.- La compra centralizada

Se regula la compra centralizada como un mecanismo para la adquisición de bienes o servicios por parte de varias entidades públicas de manera conjunta, con el fin de obtener economías de escala y reducir costos administrativos.

Artículo 58.- La compra corporativa

Se regula la compra corporativa como un mecanismo para la adquisición de bienes o servicios por parte de entidades del mismo grupo o corporación, con el fin de optimizar la gestión de recursos y obtener beneficios adicionales por volumen de compra.

Artículo 59.- La compra pública de innovación

Se establecen los criterios y procedimientos para la realización de contrataciones públicas de innovación, con el fin de fomentar la incorporación de tecnologías y soluciones innovadoras en la prestación de servicios públicos y el desarrollo de proyectos de interés social.

Artículo 60.- Los Acuerdos Marco

Se regulan los Acuerdos Marco como un mecanismo para la contratación de bienes o servicios de forma ágil y eficiente, mediante la celebración de un contrato marco con uno o varios proveedores, que permite a las entidades públicas realizar adquisiciones según sus necesidades específicas.

Artículo 61.- Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

Se establecen los criterios y procedimientos para la creación y gestión de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, como una herramienta para facilitar la contratación de bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco vigentes, mediante una plataforma electrónica de acceso público.

Artículo 62.- Los procesos de selección competitivos

Se regulan los procedimientos de selección competitivos que deben seguirse en la contratación de bienes, servicios u obras, con el fin de promover la competencia entre los proveedores y asegurar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Artículo 63.- Los procesos de selección no competitivos

Se establecen los casos excepcionales en los cuales se puede realizar un proceso de selección no competitivo, así como los requisitos y procedimientos que deben seguirse para su realización, con el fin de garantizar la eficiencia en la contratación pública y la protección de los intereses del Estado y de los ciudadanos.

CAPITULO XIV LAS CONTRATACIONES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 64.- La Situación de Emergencia

Se establecen los criterios y procedimientos para la declaración de una situación de emergencia por parte de las entidades públicas, así como las medidas excepcionales que pueden tomarse en materia de contratación para la prevención y atención de dichas situaciones.

Artículo 65.- Las contrataciones para la prevención y atención de situaciones de emergencia

Se regulan los procedimientos de contratación que deben seguirse para la adquisición de bienes, servicios u obras necesarios para la prevención y atención de situaciones de emergencia, con el fin de garantizar una respuesta eficaz y oportuna por parte del Estado.

CAPITULO XV EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 66.- El contrato

Se establecen los requisitos y formalidades que deben cumplirse para la celebración de contratos entre las entidades públicas y los contratistas, así como los derechos y obligaciones de las partes involucradas en la ejecución de los mismos.

Artículo 67.- La garantía

Se regula la exigencia de garantías por parte de los contratistas como medida de aseguramiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los tipos de garantías admisibles y los procedimientos para su constitución y liberación.

Artículo 68.- La modificación contractual

Se establecen los criterios y procedimientos que deben seguirse para la modificación de los contratos en curso, incluyendo la revisión de condiciones, plazos y alcances, con el fin de adaptarlos a las necesidades y circunstancias cambiantes de las partes.

Artículo 69.- La cesión de derechos y de posición contractual

Se regulan los procedimientos para la cesión de derechos y de posición contractual entre las partes de un contrato, así como los requisitos y formalidades que deben cumplirse para su validez y efectos jurídicos.

Artículo 70.- La resolución del contrato

Se establecen los casos y procedimientos en los cuales un contrato puede ser resuelto anticipadamente por incumplimiento de las partes, así como las consecuencias y responsabilidades derivadas de dicha resolución.

Artículo 71.- Los adelantos y los fideicomisos

Se regula la entrega de adelantos por parte de la entidad contratante como medida de apoyo financiero al contratista, así como la posibilidad de constituir fideicomisos para garantizar la correcta ejecución y rendición de cuentas de los recursos destinados a la ejecución contractual.

Artículo 72.- Los Pagos

Se establecen los criterios y procedimientos para la realización de pagos por parte de la entidad contratante al contratista, incluyendo la determinación de plazos, condiciones y modalidades de pago, así como los mecanismos de control y fiscalización correspondientes.

Artículo 73.- Las responsabilidades en la ejecución contractual

Se establecen las responsabilidades de las partes involucradas en la ejecución de un contrato, incluyendo las obligaciones de cumplimiento, rendición de cuentas, gestión de riesgos y garantía de calidad, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichas responsabilidades.

Artículo 74.- La nulidad del contrato

Se establecen los criterios y procedimientos para la declaración de nulidad de un contrato por vicios de forma o de fondo, así como las consecuencias y responsabilidades derivadas de dicha declaración.

TITULO VI DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPITULO XVI LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 75.- Las disposiciones generales

Se establecen las disposiciones generales aplicables a la solución de controversias que surjan en la etapa previa al perfeccionamiento del contrato, incluyendo los principios de equidad, imparcialidad y celeridad en la resolución de los conflictos.

Artículo 76.- El recurso de apelación

Se regula el recurso de apelación como un mecanismo de impugnación de decisiones administrativas adoptadas en el proceso de contratación, con el fin de garantizar el derecho a la defensa y la revisión de actos administrativos que afecten los intereses de los participantes en el proceso.

CAPITULO XVII LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 77.- Las disposiciones generales

Se establecen las disposiciones generales aplicables a la solución de controversias que surjan una vez perfeccionado el contrato, incluyendo los principios de autonomía de la voluntad, respeto a los derechos fundamentales y cumplimiento de los acuerdos contractuales.

Artículo 78.- La Junta de Resolución de Disputas

Se regula la creación y funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas como un órgano especializado encargado de la resolución de conflictos derivados de la ejecución de contratos públicos, mediante la conciliación, mediación o emisión de dictámenes vinculantes.

Artículo 79.- La Conciliación

Se establecen los procedimientos y requisitos para la realización de conciliaciones entre las partes involucradas en un conflicto contractual, con el fin de buscar una solución amistosa y rápida a las controversias surgidas durante la ejecución del contrato.

Artículo 80.- El Arbitraje

Se regula el arbitraje como un mecanismo alternativo de solución de controversias aplicable a los contratos públicos, mediante la intervención de árbitros designados por las partes o por instituciones especializadas, con el fin de garantizar una resolución imparcial y definitiva de los conflictos.

CAPÍTULO XVIII

LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATOS ESTÁNDAR, ESPECIALES Y CAUTELARES Y OTROS

Artículo 81.- Los medios de Solución de Controversias en contratos estándar de ingeniería y construcción

Se establecen los medios y procedimientos específicos para la solución de controversias que puedan surgir en contratos estándar relacionados con proyectos de ingeniería y construcción, con el fin de garantizar una resolución eficaz y justa de los conflictos que puedan surgir durante la ejecución de dichos contratos.

Artículo 82.- Las Medidas Cautelares

Se regulan las medidas cautelares que pueden ser adoptadas por las autoridades competentes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y prevenir perjuicios irreparables durante la tramitación de procedimientos de solución de controversias, garantizando así la protección de los derechos e intereses de las partes involucradas.

Artículo 83.- La Denegatoria Ficta

Se establece el concepto y las implicaciones de la denegatoria ficta en el contexto de los procedimientos de solución de controversias, definiendo las situaciones en las cuales se considera que una solicitud de resolución de disputas ha sido denegada por el mero transcurso del tiempo sin respuesta por parte de la autoridad competente.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO XVII

LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 84.- Las infracciones y sanciones administrativas a postulantes, proveedores, contratistas y subcontratistas

Se establecen las infracciones administrativas que pueden cometer los postulantes, proveedores, contratistas y subcontratistas en el marco de los procesos de contratación con el Estado y los gobiernos regionales, así como las sanciones aplicables a dichas infracciones,

con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y promover la transparencia y la eficiencia en dichos procesos.

Artículo 85.- Las infracciones y sanciones administrativas a los profesionales del plantel técnico de los proveedores

Se regulan las infracciones administrativas que pueden cometer los profesionales del plantel técnico de los proveedores en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los procesos de contratación con el Estado y los gobiernos regionales, así como las sanciones aplicables a dichas infracciones, con el fin de garantizar la calidad y la idoneidad de los servicios prestados.

Artículo 86.- Las consideraciones para la aplicación de sanciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado

Se establecen las consideraciones y criterios que debe tener en cuenta el Tribunal de Contrataciones del Estado al momento de imponer sanciones administrativas por infracciones cometidas en el marco de los procesos de contratación con el Estado y los gobiernos regionales, con el fin de garantizar la proporcionalidad y la adecuación de las sanciones a la gravedad de las infracciones.

Artículo 87.- Las sanciones administrativas aplicables a las Instituciones Arbitrales y a los Centros de administración de Juntas de Resolución de Disputas

Se establecen las sanciones administrativas que pueden ser impuestas a las instituciones arbitrales y a los centros de administración de juntas de resolución de disputas en caso de incumplimiento de sus obligaciones legales o de normas éticas en el ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar la calidad y la imparcialidad de los servicios prestados y promover la confianza en los mecanismos alternativos de solución de controversias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Prevalencia de las normas de contratación pública

Se establece que las disposiciones contenidas en la presente ley prevalecerán sobre cualquier otra norma o disposición que se oponga o contradiga sus disposiciones, en lo que respecta a los procesos de contratación con el Estado y los gobiernos regionales.

SEGUNDA.- Excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información

Se establece una excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información pública en aquellos casos en los que la divulgación de determinada información pueda afectar la seguridad nacional, la defensa nacional, el orden público o la protección de datos personales sensibles.

TERCERA.- Regímenes especiales de contratación

Se faculta a las autoridades competentes para establecer regímenes especiales de contratación que se ajusten a las particularidades y necesidades específicas de determinados sectores, actividades o proyectos, con el fin de garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

CUARTA.- Régimen especial para las contrataciones de la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)

Se establece un régimen especial para las contrataciones realizadas por la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con el fin de agilizar los procedimientos y fomentar la participación del sector privado en proyectos de interés público.

QUINTA.- Contrataciones de las Empresas del Estado

Se establecen disposiciones especiales aplicables a las contrataciones realizadas por las empresas del Estado, con el fin de garantizar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y promover la competencia y la transparencia en dichos procesos.

SEXTA.- Colaboración entre Entidades

Se promueve la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades del Estado en la ejecución de proyectos y contrataciones, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y evitar duplicidades o superposiciones en las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- Contrataciones para el mantenimiento vial

Se establecen disposiciones especiales aplicables a las contrataciones destinadas al mantenimiento vial, con el fin de garantizar la seguridad y la accesibilidad de las vías de comunicación y promover el desarrollo económico y social de las regiones.

OCTAVA.- Previsión Presupuestal en las Compras Centralizadas

Se establece la obligación de realizar una previsión presupuestal adecuada para las compras centralizadas realizadas por el Estado, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para su ejecución oportuna y eficiente.

NOVENA.- Contrataciones de productos farmacéuticos o dispositivos médicos estratégicos con proveedores no domiciliados

Se establecen disposiciones especiales para las contrataciones de productos farmacéuticos o dispositivos médicos estratégicos con proveedores no domiciliados, con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno y la calidad de dichos productos.

DÉCIMA.- Competencia judicial para actuaciones de OSCE

Se determina la competencia judicial para conocer y resolver las actuaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en caso de controversias o litigios relacionados con sus funciones y atribuciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Contrataciones para la continuidad de proyectos bajo el Decreto Legislativo N° 1362

Se establecen disposiciones especiales para la continuidad de proyectos iniciados bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1362, con el fin de garantizar la ejecución y culminación de dichos proyectos en el marco de la nueva normativa de contrataciones con el Estado y los gobiernos regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRIMERA.- Integración de las plataformas sobre contrataciones del Estado

Se dispone la integración de las diferentes plataformas digitales utilizadas para la gestión de los procesos de contratación del Estado, con el fin de facilitar el acceso y la interoperabilidad de dichas plataformas y mejorar la eficiencia en la gestión de la información.

SEGUNDA.- Procesos a cargo de la Dirección de Arbitraje de OSCE

Se establece que los procesos de arbitraje iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley continuarán siendo tramitados y resueltos por la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de acuerdo con la normativa vigente al momento de su inicio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley y, especialmente, aquellas disposiciones que regulen los procedimientos de contratación con el Estado y los gobiernos regionales de manera contraria o incompatible con lo establecido en la presente normativa.

Lima, 02 de Mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 16:32:03-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 15:56:52-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 16:17:52-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 15:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 15:52:16-0500



Firmado digitalmente por:
BARRERA GONZALES Ar
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 11:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTEZ Augusto
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 16:44:28-0500

Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7284



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7749/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, y**
- 2. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa actual busca mejorar la gestión de las contrataciones estatales para optimizar el uso de recursos públicos en adquisiciones de bienes, servicios y obras necesarios para el Estado. Se pretende establecer condiciones más precisas y exigentes en estos procesos para garantizar una mejor calidad de vida para la población. Uno de los desafíos que enfrenta el país es la falta de ejecución de proyectos de inversión destinados a cerrar brechas sociales, especialmente para los sectores más vulnerables, como infraestructura educativa y de salud, así como acceso a servicios básicos como agua potable, alcantarillado y construcción de diversas infraestructuras. Los ciudadanos han expresado su descontento por obras abandonadas o mal ejecutadas, y se propone que las interpretaciones de la normativa de contrataciones públicas realizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sean vinculantes para evitar ambigüedades y asegurar el cumplimiento.

Además, se sugiere que el OSCE realice capacitaciones sobre la ley de contrataciones y su reglamento para entidades públicas, enfocándose en la gestión de contrataciones de bienes, servicios y obras, debido a la importancia de estas acciones. Se limita el uso de contratos menores solo para adquirir bienes y servicios esenciales anuales para el funcionamiento de la entidad, y se establece que los responsables de contrataciones responderán solidariamente en caso de uso indebido de estos contratos, considerado una práctica de corrupción.

Para mejorar la planificación de obras, se propone incluir una metodología de control de ejecución desde el inicio del proceso de contratación, con el objetivo de anticipar restricciones o errores. Esta medida busca prevenir paralizaciones y daños al Estado y a los ciudadanos, considerando las prácticas exitosas de otros países en este ámbito.

Es así, en esta propuesta legislativa se destaca la necesidad de abordar y examinar la seguridad ciudadana, aunque aún no se haya definido claramente conceptualmente desde una perspectiva constitucional, es por ello el objetivo principal de esta iniciativa legislativa es mejorar la administración de las contrataciones estatales para optimizar la utilización de los recursos públicos en la compra de bienes, servicios y obras necesarios para el Estado. Se propone establecer condiciones y requisitos precisos en estos procesos con el fin de elevar la calidad de vida de la población y cerrar las brechas sociales existentes. También se expresa la preocupación pública por el abandono o la ejecución deficiente de proyectos de infraestructura clave, como educación, salud y agua potable, que son fundamentales para el desarrollo tanto local como nacional.

Además, se plantean acciones como hacer obligatorias las interpretaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sobre la normativa de contrataciones públicas, y llevar a cabo actividades de capacitación y difusión para mejorar la aplicación de estas leyes en las entidades públicas. Se busca restringir el uso de contratos menores a compras esenciales relacionadas directamente con las funciones

e inversiones de las entidades, estableciendo sanciones claras en caso de desviación de su propósito original. Se subraya la importancia de incorporar una metodología de control de ejecución en los procesos de contratación para anticipar restricciones o errores, evitando así paralizaciones y pérdidas económicas para el Estado y la ciudadanía.

➤ **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo regular las contrataciones realizadas por el Estado y los Gobiernos Regionales, estableciendo normas para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en dichos procesos. Su finalidad es promover la correcta utilización de los recursos públicos y asegurar la adecuada prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía.

En la presente iniciativa legislativa se busca resolver una medida importante para asegurar que las contrataciones realizadas por el Estado y los Gobiernos Regionales sean transparentes y eficientes. Regular estos procesos con normas específicas es fundamental para promover el buen uso de los recursos públicos y garantizar que los bienes y servicios lleguen de manera adecuada a la ciudadanía.

La transparencia y la legalidad en las contrataciones públicas son pilares clave para prevenir la corrupción y asegurar que las decisiones se tomen en beneficio de todos los ciudadanos. Este tipo de legislación no solo promueve la rendición de cuentas, sino que también fomenta la competitividad entre proveedores, lo que puede resultar en mejores servicios y precios más justos.

Es importante que esta ley también contemple mecanismos efectivos de supervisión y sanción para garantizar su cumplimiento. Asimismo, debería contemplar disposiciones claras para la participación equitativa de proveedores y para la evaluación objetiva de las ofertas, busca promover la transparencia y la eficiencia en las contrataciones públicas es fundamental para fortalecer la confianza en las instituciones gubernamentales y asegurar que los recursos del Estado se utilicen de manera responsable en beneficio de la sociedad. Esperemos que este proyecto contribuya significativamente a mejorar la gestión pública y a elevar los estándares de calidad en la prestación de servicios públicos.

Es así, que en el proyecto de ley tiene como objetivo principal regular las contrataciones realizadas por el Estado y los Gobiernos Regionales. Busca establecer normas que garanticen la transparencia, eficiencia y legalidad en dichos procesos. La finalidad es promover el uso adecuado de los recursos públicos y asegurar la correcta prestación de bienes y servicios para la ciudadanía.

Principios:

Las contrataciones con el Estado y los Gobiernos Regionales se regirán por 14 principios:



- Legalidad: Las contrataciones deben ajustarse a la Constitución Política del Perú y las normas aplicables.
- Transparencia: Los procesos de contratación deben ser abiertos y accesibles al público.
- Eficiencia: Los recursos públicos deben usarse de manera eficiente y responsable.
- Economía: Los contratos deben adjudicarse al postor que ofrece la mejor relación costo-beneficio.
- Publicidad: Los procesos de contratación deben ser publicitados para garantizar la competencia.
- Igualdad: Todos los postores deben tener igualdad de oportunidades para competir por los contratos.
- Competencia: Debe fomentarse la competencia entre los postores para obtener mejores precios y calidad.
- Imparcialidad: Las decisiones en los procesos de contratación deben ser imparciales y objetivas.
- Confidencialidad: La información confidencial de los postores y las entidades contratantes debe protegerse.
- Moralidad: Los procesos de contratación deben realizarse de manera ética y responsable.
- Probidad: Los funcionarios públicos deben actuar con integridad y honradez en los procesos de contratación.
- Responsabilidad: Las entidades contratantes son responsables de la correcta ejecución de los contratos.
- Rendición de cuentas: Las entidades contratantes deben rendir cuentas sobre sus procesos de contratación.
- Sostenibilidad ambiental: Las contrataciones deben considerar el impacto ambiental y promover la sostenibilidad.

El ámbito de aplicación de la presente ley es aplicable a todas las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales, así como a los contratistas y proveedores que participen en procesos de contratación con dichas entidades. Existen algunas excepciones, como los contratos regidos por regímenes especiales de contratación.

Es así, que los contratos menores son aquellos cuyo monto no excede los límites establecidos por la normativa vigente. Estos contratos pueden ser objeto de regulación específica por parte de las entidades contratantes. Las contrataciones realizadas por el Estado y los Gobiernos Regionales estarán sujetas a los compromisos asumidos por el Perú en los acuerdos comerciales internacionales suscritos y ratificados, así como a las normas nacionales que los implementan.

El proyecto de ley de contrataciones públicas es un paso importante para mejorar la transparencia, eficiencia y legalidad de las contrataciones realizadas por el Estado y los Gobiernos Regionales. La ley establece principios claros y objetivos que deben regir los procesos de contratación, y define el ámbito de aplicación de la ley.



Sin embargo, la ley también presenta algunos desafíos. Será necesario establecer mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la ley. Además, será necesario fortalecer las capacidades de las entidades contratantes para que puedan gestionar los procesos de contratación de manera eficiente y transparente. El artículo menciona los actores involucrados y responsables en el proceso de contratación. En primer lugar, se establece que los funcionarios públicos, las dependencias gubernamentales y los órganos pertinentes de las entidades contratantes son responsables de llevar a cabo los procesos de contratación de acuerdo con los principios y normativas establecidas en la ley y otras disposiciones aplicables.

Además, se menciona la importancia de que las entidades contratantes establezcan procedimientos internos para la realización de las contrataciones, los cuales deben garantizar la eficiencia, transparencia y legalidad en todas las etapas del proceso, desde la planificación hasta la ejecución y seguimiento de los contratos.

El artículo también destaca las responsabilidades esenciales en los procesos de contratación, que incluyen la elaboración de los términos de referencia, la convocatoria a los procedimientos de selección, la evaluación de propuestas, la adjudicación de contratos y la supervisión de su ejecución, así como la rendición de cuentas correspondiente. Por último, se establece que las entidades contratantes estarán sujetas a supervisión por parte de los órganos competentes, quienes verificarán el cumplimiento de las normativas y la correcta aplicación de los procedimientos de contratación. Esta supervisión puede incluir auditorías, inspecciones y otras acciones necesarias para garantizar la legalidad y eficacia de los procesos.

Análisis del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) Creación y Funciones del OSCE:

El proyecto de ley propone la creación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como entidad encargada de supervisar y regular los procesos de contratación realizados por las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales. El OSCE tendrá como funciones principales:

- Emitir normas y lineamientos para las contrataciones públicas: El OSCE será responsable de establecer las normas y lineamientos que regirán los procesos de contratación, con el objetivo de garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en dichos procesos.
- Supervisar y fiscalizar los procesos de contratación: El OSCE tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar los procesos de contratación realizados por las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales, para verificar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades contratantes: El OSCE deberá brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades contratantes para fortalecer sus capacidades en materia de contrataciones públicas.
- Resolver controversias y aplicar sanciones en materia de contratación pública: El OSCE será el encargado de resolver las controversias que surjan en los procesos de



contratación y de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de las normas.

Ámbito de Aplicación y Organización del OSCE:

El OSCE ejercerá su supervisión sobre todos los procesos de contratación realizados por las entidades del Estado y los Gobiernos Regionales, salvo aquellos casos expresamente excluidos por disposición legal o normativa específica. El OSCE contará con la estructura orgánica y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Dirección y Requisitos para la Designación de Autoridades:

El OSCE estará dirigido por un Consejo Directivo, integrado por representantes del sector público y privado, así como por la Presidencia Ejecutiva. El Consejo Directivo será responsable de establecer las políticas generales del OSCE y de supervisar la gestión de la Presidencia Ejecutiva. La Presidencia Ejecutiva será designada por el Consejo Directivo y tendrá la responsabilidad de ejecutar las políticas del OSCE y de administrar la entidad. La creación del OSCE es una iniciativa positiva que tiene el potencial de fortalecer la transparencia, eficiencia y legalidad en las contrataciones públicas en Perú. El OSCE podrá concentrar la experiencia y conocimiento en materia de contrataciones en una sola entidad, lo que ayudará a mejorar la supervisión y regulación de dichos procesos. Además, la participación del sector privado en el Consejo Directivo del OSCE permitirá tener una visión más amplia de las necesidades y desafíos de las contrataciones públicas, y podrá contribuir a la toma de decisiones más informadas y consensuadas.

- Asignar un presupuesto adecuado al OSCE para que pueda cumplir con sus funciones de manera efectiva.
- Implementar un proceso transparente y riguroso para la selección de los miembros del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo del OSCE.
- Fortalecer la coordinación del OSCE con otras entidades del Estado que tienen competencias en materia de contrataciones públicas.
- Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica para las entidades contratantes y los demás actores involucrados en los procesos de contratación.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de supervisión y rendición de cuentas del OSCE.

El proyecto de ley de contrataciones públicas, con la creación del OSCE, representa un avance significativo en la regulación de las contrataciones públicas en Perú. La implementación efectiva de las disposiciones contenidas en este proyecto de ley tiene el potencial de contribuir a un mejor uso de los recursos públicos y a una mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública.

➤ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

La problemática o justificación detrás de una ley que regula las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales puede ser abordada desde varios ángulos:



1. **Transparencia y Prevención de Corrupción:** Las contrataciones públicas a menudo enfrentan problemas de opacidad y posibles actos de corrupción. Una ley que regule estos procesos busca establecer normas claras para garantizar la transparencia en la selección de proveedores y la adjudicación de contratos, reduciendo así los riesgos de prácticas corruptas.
2. **Eficiencia en el Uso de Recursos Públicos:** La falta de regulación puede llevar a procesos ineficientes de contratación, donde los recursos públicos no se utilizan de manera óptima. Una ley bien diseñada puede promover la eficiencia en la gestión de los fondos públicos al establecer criterios claros para la selección de contratistas y la ejecución de contratos.
3. **Igualdad de Oportunidades para Proveedores:** Sin una ley que regule las contrataciones públicas, puede haber sesgos o favoritismos hacia ciertos proveedores, excluyendo a otros que podrían ofrecer servicios de calidad a precios competitivos. Una legislación adecuada puede asegurar la igualdad de oportunidades para todos los proveedores interesados en trabajar con entidades gubernamentales.
4. **Garantizar la Calidad de los Bienes y Servicios:** Una ley robusta puede establecer estándares de calidad y requisitos técnicos para los bienes y servicios contratados por entidades gubernamentales. Esto garantiza que la ciudadanía reciba servicios adecuados y productos de calidad con fondos públicos.
5. **Rendición de Cuentas y Supervisión:** La falta de regulación dificulta la supervisión adecuada de los procesos de contratación pública. Una ley puede establecer mecanismos claros de rendición de cuentas y supervisión, permitiendo identificar y corregir posibles irregularidades o abusos.

La problemática que justifica una ley que regule las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales radica en la necesidad de asegurar la transparencia, eficiencia, igualdad de oportunidades y calidad en el uso de los recursos públicos. Una legislación adecuada en este ámbito contribuirá a fortalecer la confianza en las instituciones públicas y a mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de solución para la problemática de regular las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales puede incluir los siguientes elementos:

1. **Establecimiento de Normas Claras y Transparentes:** La ley debe definir claramente los procedimientos y criterios para las contrataciones públicas, incluyendo requisitos de publicidad, transparencia en la evaluación de ofertas y mecanismos para prevenir conflictos de interés.
2. **Creación de Órganos de Supervisión Independientes:** Se propone la creación de entidades independientes encargadas de supervisar y auditar los procesos de contratación pública para asegurar el cumplimiento de la ley y la integridad en los procedimientos.



3. Fomento de la Competencia y la Participación de Proveedores: La ley debe promover la competencia entre proveedores mediante la apertura de procesos de licitación justos y equitativos, permitiendo la participación de una variedad de empresas y profesionales.
4. Implementación de Sanciones por Incumplimiento: Debe contemplarse un sistema de sanciones efectivas para aquellos que no cumplan con las disposiciones de la ley, incluyendo la exclusión de futuras licitaciones y acciones legales en caso de irregularidades graves.
5. Capacitación y Sensibilización: Se propone la implementación de programas de capacitación y sensibilización dirigidos a funcionarios públicos y proveedores sobre los principios y requisitos de la ley de contrataciones públicas.
6. Promoción de la Innovación y la Calidad: La ley debe fomentar la innovación y la calidad en las contrataciones públicas, estableciendo criterios técnicos claros y recompensando a los proveedores que ofrezcan soluciones creativas y eficientes.
7. Monitoreo Continuo y Evaluación de Resultados: Se sugiere establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad de la ley en la mejora de la transparencia, eficiencia y calidad de las contrataciones públicas.

Al implementar estas medidas, se espera que la regulación de las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales mejore significativamente, promoviendo una gestión más eficiente de los recursos públicos y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Esto contribuirá a un mejor uso de los fondos estatales y a la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

Para realizar un análisis completo de la propuesta normativa que busca regular las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales, es esencial evaluar la necesidad, viabilidad y oportunidad de esta medida:

1. Necesidad:

- Transparencia y Probidad: Existe una clara necesidad de promover la transparencia y la probidad en los procesos de contratación pública para prevenir actos de corrupción y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos.
- Eficiencia y Calidad: Regular las contrataciones públicas es fundamental para mejorar la eficiencia en la gestión de recursos y garantizar la entrega de bienes y servicios de calidad a la ciudadanía.
- Igualdad de Oportunidades: La necesidad de establecer normas claras que promuevan la igualdad de oportunidades entre proveedores y eviten posibles prácticas discriminatorias o favoritismos.

2. Viabilidad:

- Capacidad Administrativa: Se debe evaluar si las entidades gubernamentales locales y regionales cuentan con la capacidad administrativa y técnica necesaria



para implementar y cumplir con las disposiciones de una ley de contrataciones públicas.

- Recursos Financieros: Es importante determinar si se asignarán los recursos financieros suficientes para capacitar al personal, establecer sistemas de supervisión y cumplir con las exigencias de la ley.
- Apoyo Político: La viabilidad también depende del respaldo político necesario para aprobar y poner en marcha la legislación.

3. Oportunidad:

- Contexto Nacional e Internacional: La oportunidad de promulgar una ley de contrataciones públicas puede estar influenciada por eventos nacionales o internacionales que enfatizan la necesidad de mejorar la transparencia y la eficiencia en el sector público.
- Demandas Ciudadanas: Si existe una demanda ciudadana evidente para mejorar la gestión pública y combatir la corrupción, esto puede proporcionar una ventana de oportunidad política para impulsar la legislación.
- Momento Económico y Social: El estado de la economía y las necesidades sociales pueden influir en la priorización de medidas que optimicen el uso de los recursos públicos y mejoren la calidad de los servicios.

Es así, la presente propuesta normativa para regular las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales es necesaria para promover la transparencia, eficiencia y probidad en la gestión pública. Sin embargo, su viabilidad dependerá de la capacidad institucional y financiera, así como del respaldo político necesario. La oportunidad para implementar esta legislación puede estar determinada por factores tanto internos como externos que indiquen la urgencia y relevancia de esta medida para el bienestar de la sociedad y el correcto funcionamiento del Estado.

➤ ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El análisis de los impactos de una propuesta normativa que regule las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales puede abordarse desde perspectivas cuantitativas y cualitativas:

Impactos Cuantitativos:

1. Eficiencia en el Uso de Recursos Públicos: Una ley efectiva puede conducir a una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos al establecer procesos transparentes y competitivos de contratación. Esto podría traducirse en ahorros significativos para el Estado.
2. Reducción de Costos y Mejora de la Competitividad: Al promover la competencia entre proveedores, la ley puede llevar a la reducción de costos en la adquisición de bienes y servicios, beneficiando así al presupuesto público.
3. Prevención de Corrupción y Fraude: La implementación de normas más estrictas puede reducir los casos de corrupción y fraude en las contrataciones públicas, lo



que podría tener un impacto directo en la disminución de pérdidas financieras para el Estado.

4. Incremento de la Participación de Proveedores: Una ley bien diseñada puede fomentar una mayor participación de proveedores, especialmente de pequeñas y medianas empresas (PYMEs), en las contrataciones públicas, lo que podría diversificar la base de proveedores y generar más oportunidades económicas.

Impactos Cualitativos:

1. Transparencia y Confianza Pública: La regulación efectiva puede mejorar la transparencia en las contrataciones públicas, lo que a su vez aumentaría la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y en el uso adecuado de los recursos públicos.
2. Mejora en la Calidad de los Servicios y Productos: Al establecer criterios claros de selección y evaluación de proveedores, la ley puede contribuir a la mejora de la calidad de los bienes y servicios contratados por el Estado, beneficiando a los ciudadanos.
3. Fortalecimiento del Estado de Derecho: Una regulación sólida puede fortalecer el estado de derecho al establecer normas y procedimientos claros para las contrataciones públicas, promoviendo así la legalidad y la rendición de cuentas en la gestión pública.
4. Desarrollo Económico y Competitividad: Al mejorar la eficiencia y la competitividad en las contrataciones públicas, la ley puede tener un impacto positivo en el desarrollo económico local y regional, estimulando la inversión y la actividad empresarial.

La presente ley que regule las contrataciones públicas puede tener una serie de impactos tanto cuantitativos como cualitativos, desde la optimización del uso de recursos públicos hasta la mejora en la calidad de los servicios públicos y el fortalecimiento de la confianza en las instituciones estatales. Estos impactos son fundamentales para promover una gestión pública eficaz, transparente y orientada al interés público.

➤ PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley N° 1478/2021-CR, "Proyecto de Ley que establece medidas para la circulación de motos lineales".

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley y el dictamen señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

Es así, que el efecto de la vigencia de una ley que regula las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales sobre la legislación nacional puede tener varias implicaciones significativas:

1. Armonización Legal:

- La vigencia de una ley específica que regula las contrataciones públicas a nivel local o regional puede requerir que la legislación nacional sea armonizada para garantizar coherencia y consistencia en todo el país.
- Esto implica que la normativa nacional podría necesitar ser modificada o complementada para asegurar que no haya conflictos o contradicciones con la nueva ley regional o local.

2. Inspiración para Reformas a Nivel Nacional:

- Una ley local o regional exitosa y efectiva que regule las contrataciones públicas puede servir como inspiración y modelo para reformas a nivel nacional.
- Si los resultados de la legislación local demuestran mejoras significativas en transparencia, eficiencia y prevención de la corrupción, esto podría impulsar esfuerzos para implementar disposiciones similares en toda la legislación nacional.

3. Coordinación y Cooperación entre Niveles de Gobierno:

- La vigencia de una ley local o regional puede requerir una mayor coordinación y cooperación entre los diferentes niveles de gobierno (local, regional y nacional) en términos de aplicación y supervisión de las normas de contratación pública.
- Esto podría llevar a acuerdos intergubernamentales y a la creación de mecanismos de coordinación para asegurar la coherencia en la implementación de las políticas.

4. Fortalecimiento del Marco Legal en Todo el País:

- Una ley local o regional sólida y efectiva que regule las contrataciones públicas puede contribuir al fortalecimiento del marco legal en todo el país.
- Si la nueva normativa demuestra ser eficaz en mejorar la transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas a nivel local o regional, esto podría motivar esfuerzos para fortalecer el marco legal nacional en esta área.

La vigencia de la ley que regula las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales puede tener un impacto importante en la legislación nacional, desde la necesidad de armonización legal hasta el impulso para reformas más amplias a nivel nacional. Esta interacción entre legislación local, regional y nacional es crucial para promover prácticas de contratación pública transparentes, eficientes y alineadas con los intereses y necesidades del país en su conjunto.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO



Para realizar un análisis completo de costos y beneficios de una ley que regula las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales, así como identificar a los beneficiarios y perjudicados, consideremos los siguientes aspectos:

Costos Cuantitativos y Cualitativos:

1. Costos Directos:

- Implementación y Administración: Costos asociados con la implementación de la ley, incluyendo la contratación de personal adicional, capacitación, desarrollo de sistemas informáticos y procedimientos administrativos.
- Cumplimiento y Supervisión: Costos relacionados con el cumplimiento de las nuevas normativas, incluyendo la supervisión de procesos de contratación y posibles sanciones por incumplimiento.
- Posibles Reclamos Legales: Costos derivados de posibles litigios o reclamaciones legales relacionadas con la aplicación de la ley.

2. Costos Indirectos:

- Impacto en Plazos y Procesos: Posibles retrasos en los procesos de contratación debido a nuevas regulaciones, lo que podría tener efectos indirectos en la ejecución de proyectos y programas.
- Posible Reducción de Flexibilidad: Limitaciones adicionales en la flexibilidad de los procesos de contratación, lo que podría afectar la capacidad de respuesta a emergencias o situaciones imprevistas.

Beneficiarios Directos e Indirectos:

1. Beneficiarios Directos:

- Proveedores y Contratistas: Empresas y proveedores que cumplen con los requisitos de la ley y participan en procesos de contratación transparentes y equitativos.
- Ciudadanos y Beneficiarios Finales: Personas que se benefician de la entrega o prestación de bienes y servicios públicos de calidad y a precios competitivos.

2. Beneficiarios Indirectos:

- Sociedad en General: Beneficios derivados de una mejor gestión de recursos públicos, transparencia y reducción de corrupción en el sector público.

Perjudicados:

1. Perjudicados Directos:

- Proveedores No Cumplidores: Empresas que podrían quedar excluidas o enfrentar mayores obstáculos para participar en procesos de contratación pública debido a requisitos más estrictos.
- Funcionarios Públicos: Personal encargado de implementar la ley que podría enfrentar mayores cargas administrativas y responsabilidades.

2. Perjudicados Indirectos:



- Posibles Afectaciones en Plazos y Costos: Impacto en la ejecución o entrega oportuna de proyectos y servicios públicos debido a posibles retrasos o limitaciones en los procesos de contratación.

Magnitud de Beneficios y Costos No Cuantificables:

- Beneficios No Cuantificables: Mejora en la confianza pública, fortalecimiento del estado de derecho, reducción de la corrupción y mejora en la calidad de los servicios públicos.
- Costos No Cuantificables: Posibles efectos adversos en la flexibilidad y agilidad de los procesos de contratación, así como el impacto en la competitividad de ciertos proveedores.

Ganadores:

- Ganadores: Ciudadanos beneficiarios de servicios públicos mejorados, proveedores que cumplen con los requisitos de la ley y la sociedad en general que se beneficia de una gestión más transparente y eficiente.

Impacto en la Población:

- Positivo: Mejora en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, reducción de la corrupción y fortalecimiento de la confianza en las instituciones públicas.
- Negativo: Posibles retrasos en la ejecución de proyectos y servicios públicos debido a limitaciones en los procesos de contratación.

El análisis de costos y beneficios de una ley que regula las contrataciones públicas debe considerar aspectos cuantitativos y cualitativos, identificar a los beneficiarios y perjudicados, así como evaluar los impactos directos e indirectos en la sociedad y en el funcionamiento del sector público. Este análisis integral es fundamental para informar la toma de decisiones y maximizar los beneficios mientras se minimizan los costos asociados con la implementación de la legislación propuesta.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación con la agenda legislativa y el acuerdo nacional en lo referido a la ley que regula las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales implica alinearse con los objetivos y prioridades establecidos a nivel nacional en relación con la transparencia, eficiencia y buen gobierno en las contrataciones del sector público. Algunos puntos clave de esta vinculación podrían incluir:

1. Transparencia y Probidad: La legislación debe promover la transparencia en los procesos de contratación pública para prevenir la corrupción y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos.
2. Eficiencia y Efectividad: La ley debe buscar optimizar los procedimientos de contratación para garantizar una gestión eficiente de los recursos y una ejecución efectiva de los proyectos públicos.

3. Acceso Equitativo: Es esencial asegurar que el proceso de contratación sea accesible a todos los proveedores interesados, promoviendo la competencia justa y la participación de proveedores locales.
4. Cumplimiento con Estándares Internacionales: La normativa debe estar alineada con estándares internacionales y mejores prácticas en contratación pública para fortalecer la credibilidad y confianza en el sistema.
5. Inclusión de Buenas Prácticas: La legislación debe incorporar buenas prácticas en gestión de contratos, evaluación de ofertas, y fiscalización para asegurar resultados óptimos en términos de calidad y costos.
6. Coordinación con la Agenda Nacional: La ley debe contribuir a los objetivos y prioridades de desarrollo nacional, facilitando la ejecución eficaz de programas y proyectos gubernamentales a nivel local y regional.

El enfoque hacia la ley que regula las contrataciones públicas en entidades gubernamentales locales y regionales debe estar en sintonía con estos principios fundamentales para asegurar una administración pública transparente, eficiente y alineada con los intereses y necesidades de la ciudadanía, es así que la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

Política de Estado 8. Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.

Política de Estado 10. Reducción de la pobreza.

Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.